

ORDENANZA N° 106 - 62

EL 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON LA FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Créanse seis (6) cargos de practicantes de sanidad, para que cumplan una guardia rotativa en los establecimientos asistenciales y Asistencia Pública de Escobar.-

Artículo 2°: Para poder desempeñarse como practicantes de Sanidad, los aspirantes deberán haber aprobado como mínimo, el 4° de la carrera de Medicina en alguna de las facultades del país.-

Artículo 3°: Los practicantes de Sanidad recibirán por toda retribución la suma de DOS MIL PESOS (m\$ñ 2.000.00-) mensuales en concepto de honorarios. Para tal efecto créase en el Cap.II, Inc. 1°, it 1° partida 5ª. "Seis practicantes de Sanidad" a honorarios. Los honorarios antes citados comenzarán a percibirse a partir de la fecha del nombramiento del aspirante.-

Artículo 4°: El gasto para este concepto, para el ejercicio 1962, se tomará del Cap. II, Inc. 1°, Ítem 1° del presupuesto vigente.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo reglamentará las funciones de los cargos que se crean.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-

JOSÉ M. CASANOVA

FERNANDO FIASCHI

Presidente H.C.D

Secretario H.C.D

Promulgada por el Departamento Ejecutivo, el 15 de marzo de 1962, bajo el N° 106.-